



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Cháparra-Chincha

CUT: 136139-2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 885 -2015-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 21 OCT. 2015

VISTO:

El expediente con Registro CUT. N°136139-2014, seguido por la Empresa Minerales Buenavista S.A.C. con RUC N°20559313565, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Aguas Subterráneas con Fines de Uso Minero; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 80° del Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 aprobado por Decreto Supremo N°001-201-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI señala que, "El procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones es de carácter facultativo, sujeto al silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable...";

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°001-2010-AG, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que Los Procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua; 79.1 Los Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el literal e) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua entre otros; Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico...";

Que, con el expediente del visto, la Empresa Minerales Buenavista S.A.C., solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Agua Subterránea con Fines de Uso Minero, para el Proyecto denominado "Planta de Beneficio Buenavista, ubicado en el distrito de Chala, provincia de Caravelí, región Arequipa", adjuntando para ello la documentación sustentatoria y que corre en folio 02 a 26 de los propios actuados;

Que, el expediente fue evaluado e instruido por personal técnico de la Administración Local del Agua Cháparra - Acarí, habiéndose emitido el Informe Técnico N°003-2014-ANA-ALA.CHATCOEC, concluyendo que la Empresa recurrente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para estos casos, así como indicar la fuente de captación de agua y su respectiva utilización; recomendándose que se derive el presente informe técnico a la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha, para la prosecución del trámite;



Que, mediante Oficio N°796-2014-ANA-ALA.CHA, la Administración Local de Agua Chaparra – Acarí, remite los actuados a esta Dirección a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente; por lo que mediante Informe Técnico N°017-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/HUT, se da la conformidad al informe técnico antes referido, concluyendo que el procedimiento cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a ley; por lo que, técnicamente es factible Autorizar la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de uso minero, siendo el punto posible de captación las Coordenadas UTM (WGS 84) 576,905mE - 8°254,516mN del sector señalado líneas arriba; cuyo plazo de ejecución debe efectuarse dentro del plazo de dos (02) años; señalando además que **LA AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS NO ACREDITA LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO, NI LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS**, debiendo para ello la recurrente presentar el Formato Anexo N°06, señalado en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, contando el Visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua –ANA, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa Minerales Buenavista S.A.C., la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Agua Superficiales con Fines de Uso Minero, cuya fuente de captación de agua se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 576,905mE - 8°254,516 mN, para el Proyecto denominado “Planta de Beneficio Buenavista”, ubicado en el distrito de Chala, provincia de Caravelí y Región Arequipa; cuya vigencia de la autorización tiene como máximo dos (02) años.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la presente resolución no acredita la disponibilidad del recurso hídrico, así como no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico; asimismo para la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico, la titular del proyecto deberá presentar el estudio de acuerdo al artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, asimismo lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Minerales Buenavista S.A.C., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Chaparra - Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chinchá